

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de septiembre de 1961 por la que se resuelve el concurso convocado para adquisición de los materiales necesarios para la instalación del funicular aéreo en el embarcadero de Sidi Ifni.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso público convocado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 18 de marzo del año actual para adquisición de los materiales necesarios a la instalación del funicular aéreo comprendido en el segundo grupo de obras del Embarcadero de Sidi Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Adjudicar a «Etablissements Neyrpic», de Grenoble (Francia), el suministro, por el precio total de dos millones doscientos cincuenta mil francos nuevos franceses (2.250.000 francos nuevos franceses), del material fijo y móvil que comprende y especifica el Lote A) o Grupo I de su propuesta número T-993-E.

2.º El contrato de suministro de este material se ajustará, de modo general, a los términos de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas por las que se ha regido el concurso; y, particularmente, por las condiciones especiales que amplían, completan y determinan, en cuanto es susceptible de ello, las de los pliegos generales, condiciones especiales aceptadas mutuamente por la Administración y el adjudicatario, tal y como se contienen en la propuesta citada en el punto anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández-Heredia Deiro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Fernández-Heredia Deiro, Comandante de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 10 de mayo de 1960, denegando recurso de reposición de la resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 30 de octubre de 1959, sobre nombramiento del recurrente para plaza vacante en el Regimiento de Artillería número 14 de su categoría, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández-Heredia Deiro contra la Resolución del Ministerio del Ejército fecha 10 de mayo de 1960, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la también Resolución

de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del mismo Departamento de 30 de octubre de 1959, denegatoria del derecho preferente a ocupar vacantes de destinos de Comandantes de Artillería en el Regimiento número 14 de Sevilla; sin especial imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 13 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Candil Rangel.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Candil Rangel, Teniente Auxiliar de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 14 de octubre de 1960, referente al llamamiento de determinados Tenientes Auxiliares de Infantería para seguir curso de aptitud para el ascenso a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto por don Ramón Candil Rangel contra la Orden del Ministerio del Ejército de 14 de octubre de 1960, así como contra la resolución denegatoria del recurso de reposición, por falta de legitimación del recurrente, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.